

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 966.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal que ha de regir en esta villa en el actual año económico, la Junta repartidora cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Instruccion provisional de 10 de Agosto último, ha acordado se prevenga á los vecinos y forasteros sujetos á dicho impuesto, presenten en esta Alcaldía dentro el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia las declaraciones juradas manifestando el haber diario que disfrutan; advirtiéndole que de no verificarlo, se realizará por la Junta como dispone el art. 33 de la precitada Instruccion.

Vilaplana 1.º de Abril de 1870.—El Alcalde, Salvador Pamies.

Núm. 967.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Terminado el repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán y admitirán las reclamaciones que se presenten.

Milá 10 de Abril de 1870.—El Alcalde, Francisco Garriga.

Núm. 968.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

No habiendo presentado los contribuyentes del impuesto personal del corriente año económico las relaciones juradas al mismo y haberes de cada uno, y formada por la Junta reparti-

dora de dicho impuesto la relacion de contribuyentes de este distrito municipal, queda expuesta al público por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Bellmunt, Lloá y Mora de Ebro, lo hagan público por medio de pregon para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito.

Gratallops 11 de Abril de 1870.—El Alcalde, Jaime Abelló.

Núm. 969.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Alió, Bráfim, Catllar, Puigpelát, Renau, Secuita, Valls, Vallmoll y Vilabella, harán público el presente por los medios de costumbre.

Nülles 9 de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 970.

Don Francisco Biosca y Llopis, Alcalde segundo popular de Uldecona, egercente jurisdiccion en la misma, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo

año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes ó hacendados forasteros que posean propiedades en este término, y tengan que hacer alguna alteracion en sus fincas por variacion de dominio en el año actual, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; trayéndose sus respectivos títulos sin falta de requisito alguno, para poder practicar con acierto y exactitud el traslado que se demande; y el que falte á ello, no será atendida su pretension.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de las jurisdicciones de Alcanar, Freginals, Masdenverge, Amposta, Tortosa, Roquetas, Aldover, Sta. Bárbara, Gallera, Godall, Mas de Barberáns y la Cénia, hagan público este anuncio en las suyas por medio de pregon para que no aleguen ignorancia ni excusa alguna.

Uldecona 9 de Abril de 1870.—El Alcalde, Francisco Biosca.

Núm. 971.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus bienes, lo manifiesten en la Secretaria de este Ayuntamiento, provistos de los correspondientes documentos que lo justifiquen, dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que finido dicho plazo no serán oidos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Valls, Alcover, Albiol, Almoster, Vilallonga, Castellvell, Morell y Constantí, se sirvan darle publicidad

á fin de que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Selva 11 Abril de 1870.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

Núm. 972.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Tarragona, Puigpelát, Nülles, Secuita, Vilallonga, Raurell y Masó, dén la debida publicidad al presente anuncio para que sus vecinos terratenientes de esta no puedan alegar ignorancia.

Vallmoll 11 de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Olivé.

Núm. 973.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Debiendo procederse en este pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia los documentos legales que lo acrediten, durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia;

pues finido dicho plazo no podrán ser atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Perafort, Secuita y Vallmoll, se sirvan publicarlo en sus localidades para conocimiento de los interesados que les pueda convenir.

Garidells 9 de Abril de 1870.—El Alcalde, Pedro Armangol.

Núm. 974.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alió 10 de Abril de 1870.—El Alcalde, José Masgoret.

Núm. 975.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1870 á 1871, se hace saber tanto á los interesados vecinos como forasteros á quienes convenga hacer alguna traslacion de sus respectivas fincas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Vilanova de Escornalbou 11 de Abril de 1870.—El Regente de la Alcaldía, Juan Huguet.

Núm. 976.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros terratenientes del mismo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vallclara 13 de Abril de 1870.—El Alcalde, Francisco Bové.

Núm. 977.

Don Francisco Isern y Chertó, Comisionado ejecutor de contribuciones de la villa de Miravet.

Hago saber: Que dentro el término de diez dias á contar desde el de la fecha tendrá lugar la venta en pública subasta y se adjudicarán á favor del mas beneficioso postor, las fincas que á continuacion se espresan:

Una finca rústica, secano, llamada Valleta, de Manuel Fornós y Pedrola, tierra de sembradura, almendros é higueras y parte de garriga, de cabida un jornal 43 céntimos: lindante á N., O. y M. con José Fabregat; valorada por 27 escudos.

Otra finca rústica, secano, llamada Aixuera, de Bautista Lozano y Pujol, tierra de sembradura, viña y almendros, de cabida 35 céntimos de jornal: lindante al N. con Francisco Ferré, á O. con Pablo Parreu, á M. con montes comunes, á P. con Barranco del Pi; valorada por 33 escudos 500 milésimas.

Otra finca rústica, secano, llamada Plana, de Juan Lozano y Pujol, tierra de sembradura, almendros y olivos y parte de garriga, de cabida un jornal 35 céntimos: lindante al N. con Francisco Ramos, á O. con camino vecinal, á M. con Sebastian Torres, y á P. con la Viuda de Jaime Treig; valorada por 44 escudos.

Otra finca rústica, secano, llamada Royano de Pablo Papaceit y Grabiell, tierra de algarrobos y garriga, de cabida 2 jornales 74 céntimos: lindante á N. con Tomás Lecera, á O. con Benito Pedrola, á M. con Herederos de José Pedrola y á P. con José Papaceit; valorada por 14 escudos.

Otra finca rústica, secano, llamada Pernafeita, de Ramon Corta, de cabida 30 céntimos de jornal, tierra de sembradura, almendros y olivos: lindante al N. y O. con Daniel Ramos, á M. con José Treig, á P. con montes comunes; valorada por 12 escudos.

Otra finca rústica, llamada Blora, de Salvador Favaro y Faven, tierra de algarrobos, de cabida 30 céntimos de jornal: lindante al N. con Lorenzo Fabregat, al O. con Río Ebro, á M. con Vicente Fabregat, á P. con Benito Pedrola; valorada por 10 escudos.

Otra finca rústica, secano, llamada Illeta, de Ramon Llop y Vilagrassa, tierra de alameda, de cabida 20 céntimos de jornal: lindante al N. con Francisco Sagarra, á O. con Río Ebro, á M. con Joaquin Davós y á P. con N. Galindo; valorada por 14 escudos.

Otra finca rústica, llamada Guixera, de Elias Pedros y Domenech, de cabida 20 céntimos de jornal: lindante al N. con José Papaceit, á O. con el mismo, á M. con camino vecinal, y á P. con Francisco Vives; valorada por 5 escudos.

Una casa en la calle de Alfarcos, de Francisco Sarroca y Sagarra: lindante por la derecha con Juan Ripoll, por la izquierda con Pedro Sarroca, por detrás con José Lozano; valorada por 160 escudo.

Las expresadas fincas han sido embargadas por débitos de contribuciones.

Lo que se hace publico por medio de este anuncio á fin de que los que quieran tomar parte en la indicada subasta acudan en el plazo que se ha señalado, en la expresada villa de Miravet, en el local designado, para celebrar la expresada subasta.

Miravet á 12 de Abril de 1870.—El Comisionado, Francisco Isern.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 978.

Don Antonio Soriano, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Cervera.

Por el presente se cita, al ceadador del Gobierno que en la tarde del veinte y seis de Octubre último, iba en el tren de carga número cincuenta y cinco, al pasar por el término de Vilagrassa, cuyo nombre y paradero se ignoran, para que dentro el preciso término de nueve dias contaderos desde el de su publicacion en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado, comparezca ante este Juzgado ó manifieste al mismo su domicilio, á fin de recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre muerte de dos caballerías ocasionada por el indicado tren; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se pasará adelante dicha causa hasta su terminacion, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cervera cinco de Abril de mil ochocientos setenta.—Antonio Soriano.—Por su mandado, Juan Elias, Escribano.

Núm. 979.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Salvany, gerente que fué de la Sociedad titulada *La Valenciana*, para que dentro el término de nueve dias se presenten á la Escribanía de infrascrito actuari, en la calle del Conde del Asalto, número cuarenta y cinco, piso primero, con objeto de notificarle el fallo proferido por S. E. la Sala primera de esta Audiencia territorial en méritos de la causa criminal que se instruyó por este Juzgado por el delito de estafa de dinero á D. Joaquin German, contra D. Cándido Conesa y otros; pues de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Barcelona á cinco de Abril de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 980.

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Torrens y Mata, natural y vecino de Butsenit, de veinte y ocho años de edad, para que dentro el término de treinta dias contaderos

desde la publicacion del presente comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta cabeza de partido, para recibirle la conducente declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se está formando sobre lesiones y sucesiva muerte de José Ricart del mismo vecindario; pues que haciéndolo así se le oirá en justicia y en caso contrario seguirá la causa su curso en su rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, en nada obstante su ausencia.

Dado en Balaguer á seis de Abril de mil ochocientos setenta.—José Taverner.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Núm. 981.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Garriga y Ferré, Labrador, soltero, de edad veinte y cinco años, hijo de Sebastian y de Josefa, natural y vecino de Milá, para que dentro el término de nueve dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, de rejas á dentro, á fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal se sigue contra el mismo y otro sobre robo de gallinas; pues que si así lo hiciere se le oirá, y en su rebeldía se seguirá la causa, sin mas citarle y emplazarle, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á los seis de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., José Dasca, Escribano.

Núm. 982.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Solé (a) Carol, y á José Solá (a) Calderé, para que dentro del término de nueve dias se presenten á este Juzgado al efecto de recibirles la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que contra los mismos estoy formando por tala de árboles en los montes del Llinás, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá la causa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas á los mismos, parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga ocho de Abril de mil ochocientos setenta.—Por indisposicion del Juez de primera instancia.—El Juez le paz, José Blanxart y Grau.—Victor Catá, Escribano.

—IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LOU